



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº proceso | 8500140030-02-2020- 000364-00 | Rad Interno | |
| PARTES | NOMBRES | Tel. contacto | Correo electrónico |
| Demandante: | SERVICIOS INMOBILIARIOS INTEGRADOS S.A.S <SIGAN> Nit. 900.256.751-7 | 3203333333 | inmobiliariasigan@gmail.com |
| APODERADA: | LUZ ANGELA BARRERO CHAVES C.C 6576343 T-P 261.815 del C.S de la J. | 3105383578 | cjudicialesbarrerochaves@gmail.com |
| DEMANDADO 1: | FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO < UNITROPICO> NIT: 844.002.071.4 | 3136039620 | rectoria@unitropico.edu.co |
| DEMANDADO 2: | ORIO L JIMENEZ SILVA C.C. 74.859.131 | 3136039620 | rectoria@unitropico.edu.co |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | | |
| DECISIÓN | TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION | | |

Yopal, (Casanare), Primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Habiendo ingresado el proceso de la referencia de forma digital, procede el despacho a emitir el pronunciamiento, respecto de la solicitud elevada por la parte activa, en cuanto a la **terminación del presente proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo**, mediante memorial presentado el pasado **31 de mayo de 2021**.

Cabe anotar, que el 08 de abril hogaño, se libró mandamiento de pago y decretado las medidas cautelares solicitadas de embargo de cuentas bancarias.

Ahora bien, se procederá a dar cumplimiento a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a la imposición de costas procesales.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003

Finalmente, se evidencia que la parte actora solicita que le sean entregados los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados y a órdenes de este juicio a la parte ejecutada, por lo tanto, de existir depósitos judiciales procédase de conformidad a la solicitud.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por **SERVICIOS INMOBILIARIOS INTEGRADOS S.A.S <SIGAN>** identificada con el número de **Nit. 900.256.751-7**, representada legalmente por **SYLVIA CAROLINA GONZALEZ CIPAGAUTA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 46.452.420** en contra de la **FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO < UNITROPICO>** identificada con el número de **NIT: 844.002.071.4** representada legalmente por el señor **ORIOLE JIMENEZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía. **74.859.131** y contra **ORIOLE JIMENEZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía. **74.859.131**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que fueron decretadas y practicadas medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento, de encontrarse embargo de remanentes póngase a disposición de la oficina que lo solicita.
Oficiese.

TERCERO: En virtud de lo anterior, por secretaria procédase a la entrega vía correo electrónico de los anexos del mencionado escrito a quien los aporte, sin necesidad de desglose toda vez que los documentos fueron asignados a este despacho judicial de manera virtual por medio de la plataforma **TYBA**, con las constancias pertinentes.



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

CUARTO: De encontrarse títulos de depósito judicial consignados y a órdenes de este juicio se ordena la entrega de los mismos a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, por lo tanto, procédase de conformidad a la solicitud.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** las presentes diligencias y déjense las constancias de rigor.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARIA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZ**

AT



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No.00022 de hoy 02/07/2021, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8facd0f6ed5493671bfe4e05fd291ad0ee1dce0a69310d4abc90a58765f248

Documento generado en 01/07/2021 08:55:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**